

Santiago, 17 de Marzo de 2010

Señor Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente.

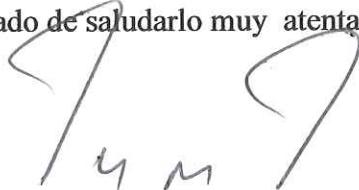
Ref. Hecho Esencial. Remite Política
General de Habitualidad de las
Operaciones

De nuestra consideración:

Por la presente carta, me permito informar a Ud., en carácter de hecho esencial, que el Directorio de esta sociedad, en sesión de fecha 16 de Marzo del presente año, aprobó la Política General de Habitualidad de las Operaciones, cuyo texto se adjunta.

De conformidad a las instrucciones de esa Superintendencia remitimos a ese organismo el texto antes aludido mediante el sistema SEIL, y lo incorporaremos a nuestra página web, detroit.cl.

Sin otro particular, tengo el agrado de saludarlo muy atentamente,



RAFAEL LIRA PANETTI
Gerente General

POLITICAS GENERALES DE HABITUALIDAD DE DETROIT CHILE S.A.

I.- INTRODUCCION.-

El Directorio de Detroit Chile S.A. ha aprobado la política general de habitualidad que se señala a continuación, respecto de operaciones consideradas ordinarias en consideración al giro social.

De conformidad a lo establecido en la letra b) del último inciso del Artículo 147 de la Ley 18.046, las operaciones que se establecen como habituales, y que son normales u ordinarias, dado el giro de Detroit Chile S.A., pueden llevarse a cabo con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y con los procedimientos que establece el ya citado Artículo 147 en sus distintos numerales.

La presente política general de habitualidad, de conformidad a la ley, se ha comunicado como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros y se encuentra publicada en la página web de la sociedad, y existen copias disponibles en las Oficinas de la sociedad, de calle Barón de Juras Reales 5250, comuna de Conchalí, Santiago.

El establecimiento de la política general de habitualidad no obsta a que, como lo señala la ley, las operaciones con partes relacionadas que revistan el carácter de hecho esencial deberán ser comunicadas como tal cuando corresponda.

II.- DEFINICIONES.-

Para los efectos de las presentes normas, se aplicarán las siguientes definiciones:

Constituyen **operaciones con partes relacionadas** toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir Detroit Chile S.A. y además alguna de las siguientes personas, señaladas en el Artículo 146 de la Ley 18.046:

1.- Una o más personas relacionadas a la sociedad conforme lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 18.045, es decir:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenezca la sociedad.
- b) Las personas jurídicas que, respecto de Detroit Chile, tengan la calidad de coligada, filial o coligante.
- c) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.

- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más de su capital con derecho a voto.
- 2.- Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por si o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- 3.- Las sociedades o empresas en las que las personas señaladas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales.
- 4.- Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, aun cuando se trate de operaciones que puedan ejecutarse sin que sea necesario cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 147 de la ley sobre sociedades anónimas,
- 5.- Aquellas operaciones en las cuales hayan ejercido funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos 18 meses.

III.- PRINCIPIO GENERAL.-

Sólo se podrán celebrar operaciones con partes relacionadas cuando ellas tengan por objeto contribuir al bien social y se ajusten, en precios, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación y cumplan con los requisitos legales y normas internas de Detroit Chile S.A.

IV.- OBJETO SOCIAL DE DETROIT CHILE S.A.-

Como las políticas generales de habitualidad dicen relación con las operaciones ordinarias en consideración al giro de Detroit Chile S.A., se hace necesario a los efectos del establecimiento de las políticas, señalar, dentro de las mismas, los objetos específicos de la sociedad los que se encuentran contenidos en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales.

Los objetos específicos de la sociedad son: La compra, venta y comercialización de repuestos para toda clase de vehículos motorizados, y de motores. La reparación, reacondicionamiento, mantención, remotorización y transformación de toda clase de vehículos motorizados, de piezas y partes para motores y de transmisiones, tanto mecánicas como automáticas. La representación de firmas, extranjeras o nacionales, dedicadas a la fabricación, venta, distribución y comercialización de toda clase de motores, vehículos, equipos y maquinaria pesada para trabajo dentro o fuera de carretera, repuestos, partes o piezas para motores de vehículos motorizados, de equipos y maquinaria pesada,



ferrocarriles, barcos, navíos, e implementos y repuestos para la industria, pesca, minería construcción e industria forestal y comercio. La reparación y mantención de todo tipo de flota de vehículos motorizados, maquinarias, equipos pesados, barcos, navíos, locomotoras y equipos de construcción. La comercialización o explotación de equipos o faenas, en el rubro automotriz, forestal, industrial, pesquero, de la construcción y minería, y de grupos electrógenos, sus piezas, repuestos y partes, para cuyo efecto la sociedad podrá realizar directamente tales actividades o faenas o bien constituir sociedades que tengan ese objeto o bien comprar acciones o derechos en sociedades constituidas que tengan ese mismo objeto, sea total o parcialmente, y vender o transferir dichas acciones o derechos, o liquidar tales sociedades. La importación, exportación o reexportación de motores, repuestos, piezas o partes de motores, e implementos, sean o no para motores Diesel. La construcción de naves, destinadas o no a la pesca, y equiparlas y dotarlas de sus elementos, aparejos y demás, venderlas, comercializarlas y distribuirlas en el mercado nacional o internacional. La dictación de cursos de capacitación o de instrucción, seminarios o charlas, remunerados o no, a clientes y público en general, sobre reparación, mantención, funcionamiento, detección de fallas y demás relacionadas con motores Diesel vendidos, mantenidos o reparados por la empresa, y, en general, con las actividades constitutivas del objeto social de la sociedad, incluidas en ellas la construcción, reparación y mantención de naves menores. El transporte marítimo de pasajeros y/ o de carga, en cualquiera de sus modalidades o formas, sea prestando la sociedad misma el servicio, con naves propias o que tome en arriendo o de cualquiera otra forma tenga su administración, control o posesión, o bien a través de terceros o tomando en arriendo naves de terceros. Prestar servicios navieros y portuarios de cualquier índole, y organizar, explotar y comercializar servicios turísticos de pasajeros incluyendo todos los servicios de hotelería, y para ese objeto dar en arriendo bienes muebles, incluyendo vehículos, e inmuebles de la sociedad, y vender productos, mercaderías e insumos a quienes naveguen en naves propias o arrendadas, o a quienes utilicen u ocupen instalaciones navales o terrestres de la sociedad.

V.- OPERACIONES HABITUALES ORDINARIAS DENTRO DEL GIRO SOCIAL.-

En concordancia con el giro u objetos específicos de la sociedad, se consideran habituales y ordinarias las siguientes operaciones:

- 1.- La compra, la venta, el arriendo, de naves y bienes muebles e inmuebles, la consignación, la importación y el suministro de implementos, insumos, de repuestos de piezas y partes, los contratos de arriendo, los de transporte terrestre, marítimo o aéreo, de seguros y demás operaciones comerciales de cualquier naturaleza, incluidas en ellas los contratos por y para la prestación de servicios, llevadas a cabo para ejecutar los objetos específicos de la sociedad y el desarrollo de los objetos de sus sociedades filiales.
- 2.- La prestación de todo tipo de asesorías y servicios destinados a la mejor y eficiente administración y desarrollo de las filiales, incluyéndose en ellas la prestación de servicio de



soporte y de administración contable, de personal, y de adquisiciones, así como la gestión náutica de embarcaciones.

3.- Las operaciones financieras como cuentas corrientes mercantiles, cuentas en participación, asesorías financieras y tributarias, y préstamos de naturaleza financiera, operaciones de comercio exterior, adquisición de divisas, contratación de créditos, y demás operaciones de esa naturaleza que se celebren para la mejor operación de las partes relacionadas, y especialmente de las filiales.

4.- Las operaciones bancarias ordinarias de cualquiera clase, contratos de cuenta corriente, adquisición de divisas, contratación de créditos, contratación de fondos mutuos y otras operaciones de naturaleza bancaria, necesarias para el desarrollo de los objetivos sociales de la sociedad y de sus filiales y partes relacionadas.

5.- El otorgamiento de toda clase de garantías, entre ellas boletas de garantías, cartas de créditos stand by y otras que sean necesarias para la consecución de los fines sociales, y el desarrollo de las filiales. Estas garantías deberán otorgarse conforme lo señale la ley y los estatutos sociales.

VI.- VIGENCIA DE LAS POLITICAS.-

Las Políticas antes señaladas entrarán en vigencia desde la fecha de aprobación por el Directorio y comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros y podrá ser modificada por el Directorio.

SANTIAGO, 16 de Marzo de 2010.

DIRECTORIO
DETROIT CHILE S.A.



ISO 9001 - 2000

Casa Matriz: Barón de Juras Reales 5250 - Conchalí - Fono: (562) 440 8500 - Fax: (562) 623 1547 - Santiago - Web: www.detroit.cl
Sucursales: Iquique: Sotomayor 2057 - Fono: (5657) 413 598 - Antofagasta: P. A. Cerdá 7364 - Fono: (5655) 238 708 - Copiapó: Copayapu 918 - Fono: (5652) 219 256
Coquimbo: Los Talleres 1905 - Fono (5651) 248 771 - Puerto Montt: Km. 13 Camino Chinquihue - Fono (5665) 482 300